



## Concejo Municipal de Rosario

### **VISTO:**

La necesidad de garantizar la protección y preservación de los humedales del Río Paraná, tanto por su valor natural intrínseco como por su incalculable importancia para la subsistencia de la flora y fauna propia de dicho ecosistema; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la intervención en la zona de los humedales del Río Paraná ha aumentado considerablemente, acarreado una serie de perjuicios para la preservación del medio ambiente.

Que habitualmente se recurre a técnicas ilícitas y opuestas a la preservación de los humedales del Río Paraná, como por ejemplo, el cierre de bocas de laguna, la interrupción de vías navegables, la obturación de arroyos o su endicamiento, nocivas todas ellas en gran medida, para la subsistencia del ecosistema.

Que la Argentina es miembro parte de la Convención internacional "Ramsar", orientada a la protección y preservación de los humedales.

Que la parte del delta que se encuentra frente a la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), es decir en torno a los 32° 52' 18" de latitud sur, constituye el tramo final del corredor de humedales más importante del planeta.

Que al tratarse de un tramo del delta que presenta un río de llanura, los efectos de una alteración del curso de las aguas implica un impacto sensiblemente mayor sobre la biodiversidad que en otros tipos de ríos.



### **Concejo Municipal de Rosario**

Que la particularidad de los humedales es la coexistencia de tierra y agua (y la alternancia entre ambos según la época del año) lo que implica una biodiversidad con un grado de especificidad mucho mayor al de otros ecosistemas.

Que actualmente se encuentran cerradas o interrumpidas las vías navegables “La Zorra”, “Zanjón Ancho”, “Laguna de la Cruz” y “Boca de la Cruz”, entre otras.

Que la interrupción o cierre de “bocas de laguna” plantea una amenaza decisiva a la movilidad –y por ende a la reproducción- de diversos tipos de peces.

Que la obstrucción de arroyos es una actividad ilícita que es realizada cada vez con mayor frecuencia por quienes secan los bañados a fin de ampliar la superficie para pastura de animales u otras actividades.

Que la obturación de bocas de laguna ha provocado que estas se secan, reduciendo en gran medida la capacidad de migrar y desplazarse de los peces, además del acceso de los pescadores locales a especies que solían encontrar en ellas.

Que las poblaciones de grandes peces típicas del Río Paraná destacan por su condición de migrantes, siendo precisamente la migración la forma de asegurar la subsistencia de sus respectivas especies garantizando el nacimiento de sus crías en determinados tramos específicos del río.

Que distintas especies del Río Paraná han sido víctimas de un grado creciente de sobre explotación viendo diezmadas sus poblaciones.



### **Concejo Municipal de Rosario**

Que hay especies de peces que ya han desaparecido como recurso económico del Río Paraná.

Que la construcción del Puente que une las ciudades de Rosario (Provincia de Santa Fe) y Victoria (Provincia de Entre Ríos) ha facilitado el traslado de ganado hacia los humedales y que el número de animales trasladados ha aumentado notoriamente desde la finalización de dicha obra.

Que, adicionalmente, el cierre de diversos canales implica grandes dificultades para la movilidad de trabajadores y habitantes de la zona.

Que los humedales representan toda una serie de actividades económicas a las comunidades que habitan las inmediaciones de los mismos.

Es por todo lo expuesto que los concejales abajo firmantes elevan a este Cuerpo para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:



**Concejo Municipal de Rosario**

## **Decreto**

**Artículo 1.-** Promuévase la creación de la Agencia Intermunicipal de Protección de los Humedales del Río Paraná (A.I.P.H.R.P), con el fin de constituir un ámbito de análisis, cooperación, capacitación, elaboración de propuestas y contralor de las normativas nacionales, provinciales y municipales en relación a la preservación de los Humedales del Delta del Río Paraná.

**Artículo 2.-** De cumplimentarse lo establecido en el precedente artículo, serán objetivos de la A.I.P.H.R.P:

- 1) Elaborar propuestas consensuadas respecto a las posibles líneas de acción referidas a la prevención y reparación del daño ambiental.
- 2) Asesorar a los gobiernos municipales y comunales en la materia
- 3) Formalizar mecanismos de control intermunicipal para el cumplimiento de la normativa vigente respecto al mantenimiento y protección de los Humedales.
- 4) Construir, validar e impulsar agendas regionales sobre la problemática de Humedales y el desarrollo sustentable.
- 5) Facilitar la coordinación y articulación de iniciativas que aborden la materia.
- 6) Generar y proveer información sobre el tema.
- 7) Desarrollar la cooperación interregional, regional e internacional en materia de protección de Humedales.

**Artículo 3.-** Encomiéndase al DEM a suscriba convenios de cooperación y asistencia recíproca con las distintas Municipalidades y Comunas



### **Concejo Municipal de Rosario**

geográficamente vinculadas a los Humedales del Río Paraná, con el fin de conformar la Agencia Intermunicipal a la que se refiere el Artículo precedente.

**Artículo 4.-** En caso de cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 1º, serán miembros de la Agencia Intermunicipal de Protección de los Humedales del Río Paraná:

- a) Los Intendentes de los municipios y Presidentes de las Comunas que la constituyan y los Secretarios de Medio Ambiente o de Gobierno de cada uno de ellos.
- b) Los Presidentes de las Comisiones de Ecología y Medio Ambiente de los Concejos Municipales y las Comunas que la conformen y sus respectivos integrantes.
- c) Los representantes de las Organizaciones no Gubernamentales, asociaciones intermedias o agrupaciones cuyo objeto sea la protección del medio ambiente, con sede en los municipios o comunas que la integran.

**Artículo 5.-** Encomiéndase al DEM invitar a a participar de la Agencia Intermunicipal a representantes del Gobierno Nacional y de los gobiernos provinciales en los que se encuentran ubicados los Humedales.

**Artículo 6.-** Comuníquese con sus considerando. De forma